



RESOLUCION N° 247



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 23 MAY 2002

VISTO el expediente N° 8433/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 33/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

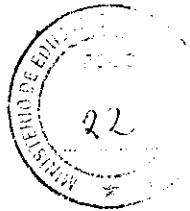
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

[Handwritten signatures]



RESOLUCIÓN N° 247



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

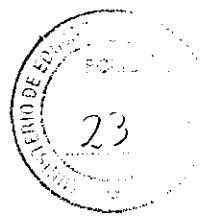
ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

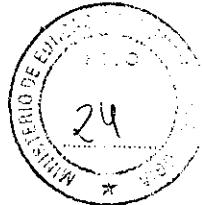
RESOLUCION N° 247

CECILIA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

247



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION –
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO
SOCIAL ARGENTINO.**

Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la educación formal, no formal.

Diseñar y desarrollar sistemas de enseñanza – aprendizaje para la evaluación y mejoramiento de las instituciones educativas en todos los niveles.

Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares a nivel macro y microeducativo.

Diseñar, dirigir, administrar, ejecutar y evaluar planes y proyectos educativos y culturales.

Diseñar, dirigir, ejecutar proyectos de investigación educativa.

Intervenir en las áreas vinculadas a gestión y organización educativa.

Implementar planes y programas de orientación educacional, vocacional y ocupacional.

Elaborar y ejecutar planes de prevención en educación.

Elaborar y ejecutar planes de tecnología educativa y producción de material educativo.

Elaborar y ejecutar planes de educación virtual.

Planificar, conducir, evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para capacitación en recursos humanos.

Diseñar y ejecutar planes destinados a la educación para adultos, para tercera edad y para necesidades especiales.

Asesorar en la formulación de políticas educativas, culturales, recreativas y medios de comunicación social.

RESOLUCION N° 247

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.**TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- * Ser Profesor de Pedagogía, Profesor de Ciencias de la Educación, Profesor de Psicopedagogía, con títulos expedidos por Institutos Terciarios Oficiales no universitarios y universitarios, con una duración de tres o más años y con una carga horaria no inferior a 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

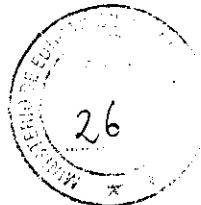
PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE						
01	Trastornos del Aprendizaje	C	3	48	---	
02	Didáctica por Niveles y Areas	A	3	96	---	
03	Teorías del Aprendizaje	C	3	48	---	
04	Orientación Educacional, Vocacional y Profesional	A	2	64	---	
05	Psicomotricidad y Estimulación Temprana	C	3	48	---	
06	Socio-Economía Educacional	C	2	32	---	
07	Historia de la Educación	C	2	32	---	
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
08	Corrientes Psicopedagógicas Contemporáneas	C	2	32	07	
09	Pedagogía	C	3	48	03	
10	Teoría y Diseño Curricular	C	3	32	02	
11	Tecnología Educativa y Producción de Material Educativo	C	2	32	02-03-05	
12	Teorías de las Ciencias Políticas	C	3	48	06	

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 247



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

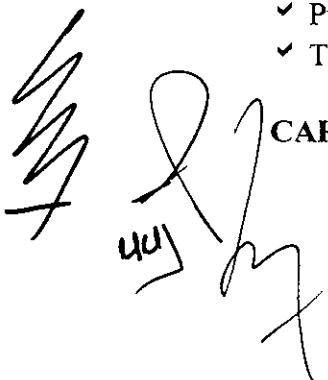
13	Prevención en el Campo Educativo	C	3	48	01-03-05
14	Educación de Adultos y Tercera Edad	C	3	48	01-09-11
15	Política y Legislación Educativa	C	3	48	12
16	Planeamiento y Administración Educativa	C	2	32	10-12
17	Educación no Formal-Informal	C	2	32	08-09-11
18	Informática Educativa	C	3	48	11

SEGUNDO CUATRIMESTRE

19	Organización y Gestión Educativa	C	3	48	15-16
20	Mediación Educativa y Escolar	C	3	48	03-15
21	Educación para Necesidades Especiales	C	3	48	01-08-11-15
22	Dirección y Supervisión de Centros Educativos	C	2	32	09-15-16
23	Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos	C	2	32	04-12-17
24	Gerenciamiento y Comercialización de Proyectos Educativos	C	2	32	15-16-17
25	Educación Virtual	C	---	32	18

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Práctica Obligatoria: 600 Horas.
- ✓ Trabajo Final o Monografía: 200 Horas.



CARGA HORARIA TOTAL: 1.888 Horas.